

Daniel Ripley Soria, Secretario no miembro del Consejo del Consejo de Administración de la compañía mercantil ERCROS, S.A., domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, 593-595, con C.I.F.A08000630,

CERTIFICA:

I.- Que la documentación remitida ha sido formulada en formato electrónico y firmada de forma manuscrita por todos los administradores, a excepción del consejero D. Joan Casas Galofré, que únicamente ha firmado de forma manuscrita el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de 2023, que forma parte del informe de gestión.

La causa de la falta de firma del Sr. Casas en los documentos referidos se acompaña como **Anexo** a esta certificación.

II.- Que las cuentas anuales y los informes de gestión, individuales y consolidados, enviados se corresponden con los auditados, y los informes de auditoría adjuntos en los ficheros xHTML individual y consolidado son copia fiel de los originales firmados por el auditor.

III.- Que el resto de los informes de terceros adjuntos, esto es, la verificación del estado de información no financiera, que se incluye en el “informe de responsabilidad social empresarial”, es igualmente copia fiel del original firmado por el tercero.

Y para que conste donde proceda y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente certificación con el visto bueno del Presidente, don Antonio Zabalza Martí, en Barcelona, a 4 de marzo de 2024.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Antonio Zabalza Martí

D. Daniel Ripley Soria

**ANEXO - CAUSA DE LA FALTA DE FIRMA DEL CONSEJERO JOAN CASAS
GALOFRÉ EN LOS DOCUMENTOS REMITIDOS**

El consejero Joan Casas Galofré está en desacuerdo con la aplicación del resultado del ejercicio por los siguientes motivos:

- El resultado del ejercicio 2023 justifica un payout del 50% del beneficio, según la política de remuneración al accionista, aprobada por la junta general de 11.06.21 para los ejercicios 2021-2024, y de forma coherente con lo que ha venido siendo la práctica de la Sociedad en los ejercicios en que ha habido un resultado que ha cumplido las condiciones para la retribución.

- En relación con lo anterior, debe recordarse que aunque parcial, la aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 11/2024 incrementa el resultado, pero supone en realidad incorporar al beneficio del ejercicio 2023 unos resultados procedentes de otros ejercicios que debieron haber sido disfrutados por los accionistas de no haber sido por la promulgación de la norma declarada inconstitucional, de modo que resulta justo y coherente que el accionista perciba ahora el resultado agregado que habría percibido de no haber existido la norma inconstitucional.

- La recompra de las acciones (que es uno de los instrumentos de reparto del payout, de acuerdo con la política de remuneración al accionista) debería iniciarse de inmediato, de modo que las acciones propias adquiridas sean amortizadas en la junta general ordinaria de 2024, de previsible celebración en junio de 2024, tal y como ha venido sucediendo en el pasado y en coherencia con la política de remuneración al accionista. En este sentido, la propuesta de recompra que se hace (a partir del mes de julio 2024, con previsión de amortización en la junta general ordinaria de 2025) no supone en realidad el reparto del payout resultante del ejercicio 2023, toda vez que la amortización de las acciones adquiridas se pospone a 2025, cuando la política de la remuneración al accionista exigiría su amortización en la junta de 2024, que es cuando se materializa el reparto del payout relativo al resultado de 2023. En realidad, por tanto, el payout relativo a 2023 se limita al dividendo, de modo que el porcentaje propuesto es de solo el 23%. Las recompras de acciones propuestas para el segundo semestre 2024 corresponderán a la retribución por ese ejercicio, no para el resultado de 2023.

El consejo de administración de Ercros no permite a este consejero firmar las cuentas con esta salvedad.

Barcelona, 27 de febrero de 2024.

CASAS
GALOFRE
JOAN -
36959508A

Firmado digitalmente
por CASAS GALOFRE
JOAN - 36959508A
Fecha: 2024.02.27
13:17:13 +01'00'